



CONGRESO
de la
REPÚBLICA

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

**PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 900/2016-
CR, QUE PROPONE “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA PROTECCIÓN DE
LOS UROS COMO PUEBLO ORIGINARIO Y ANCESTRAL DEL
PERÚ, DE LAS ISLAS FLOTANTES DEL LAGO TITIKAKA DE
PUNO”**

Opiniones solicitadas

- Ministerio de Cultura OF.1581 fue remitido el 20-02-2017.
- Gobierno Regional de Puno OF. 1582 fue remitido el 20-02-2017.
- MINCETUR OF.1583 fue remitido el 20-02-2017.
- Municipalidad Prov. de Puno OF. 1584 fue remitido el 20-02-2017.
- ONAMIAP OF. 1578 fue remitido el 20-02-2017.
- FENMUCARINAP OF. 1575 fue remitido el 20-02-2017.
- CCP OF. 1580 fue remitido el 20-02-2017.
- CNA OF 1576 fue remitido el 20-02-2017.
- AIDSESEP OF 1579 fue remitido el 20-02-2017.
- CONAP OF.1577 fue remitido el 20-02-2017.
- UNCA OF. 1574 fue remitido el 20-02-2017.

Opiniones recibidas

- El Ministerio de Cultura, mediante Oficio N° 240-2017-DM/MC del 18 de mayo de 2017, remitido por Salvador del Solar Labarthe, Ministro de Cultura remite el Informe N° 000018-2017-KCE/OGAJ/SG/MC que concluye que el proyecto analizado es **viable con observaciones**.

Planteamientos del pre-dictamen propuesto

El predictamen recomienda la aprobación del Proyecto de Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la protección de los uros como pueblo originario y ancestral del Perú, de las islas flotantes del lago titikaka de puno". Con un texto sustitutorio, en mérito a los fundamentos legales siguientes:

- Se cambió el término "reconocimiento" en el título de la ley porque los pueblos indígenas u originarios son sujetos de derecho que pre existen a la conformación del Estado por lo que no necesitan un reconocimiento expreso para gozar de los derechos que les corresponden como tales. Por ello, la Comisión considera que es pertinente declarar de interés nacional su protección.
- Se extendió el alcance del proyecto a las comunidades Uros en tierra firme, pues los pobladores Uros en la actualidad no solo habitan las islas flotantes.
- Se cambió la expresión "dialecto" por la de "lengua", vocablo recomendado por el Ministerio de Cultura.
- Se cambió la palabra "preservación" por la de "recuperación" pues la lengua Uro está extinta en Perú desde mediados del Siglo XV. Por ello, las tareas actuales deben estar orientadas en primer lugar a su recuperación.

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA PROTECCIÓN DE LOS UROS COMO PUEBLO ORIGINARIO Y ANCESTRAL DEL PERU, DE LAS ISLAS FLOTANTES DEL LAGO TITIKAKA DE PUNO

Artículo único: Declaratoria de interés nacional y de necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la protección de los Uros como pueblo originario y ancestral del Perú, procurando sobre todo la recuperación de su cultura y su lengua.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única: Autoridades competentes

Encárguese al Ministerio de Cultura y al Gobierno Regional de Puno a realizar, dentro de su presupuesto, las acciones necesarias para promover el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo único de la presente ley.



CONGRESO
de la
REPÚBLICA

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

GRACIAS,